



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 004-2025-MDS**

Socabaya, 23 de enero del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-MDS de fecha 22 de enero del 2025, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones y Pago del Monto Mínimo del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Informe N° 003-2025-MDS/A-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; y el Proveído N° 097-2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *"los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario se rigen por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el artículo 8° que *es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales;* el artículo 13° *autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente;* el artículo 14° *obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga y el artículo 15° prevé la forma de pago.*





Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales, así como la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Arequipa, aprobaron los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, en base a los cuales se determinará el Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Socabaya, las Resoluciones Ministeriales N° 411-2024-VIVIENDA, N° 337-2024-EF/15.

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF se ha fijado en S/ 5,350 (Cinco Mil Trescientos cincuenta con 00/100 Soles) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio del año 2025, la misma que sirva de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas, resulta necesario para esta Administración Municipal establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2025.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDS de fecha 22 de enero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DEL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la emisión y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. John F. J. Belgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

